

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Septiembre (4) de 2020

EXPEDIENTE: 2011-0167
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YESSID VILLADIEGO ROMERO
DEMANDADO: ALVARO JOSE OCHOA SUAREZ

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – Septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.32 de fecha 17 de septiembre de 2020.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.